

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de octubre de dos mil veinte

Ref: Ejecutivo Singular

Dte: Financiera Juriscoop

Ddo: Inés Milena Alcalá Posso

Rad: 2019-01286-00

En atención a la solicitud obrante a folio 13 del cuaderno de medidas cautelares, este Juzgado **D I S P O N E**:

NEGAR la solicitud de oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., teniendo en cuenta que no se allega documento que acredite que el actor a través de derecho de petición solicitó la información que ahora pretende en su escrito, siendo ese (El ejercicio del Derecho de Petición) un deber a su cargo, conforme lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso; sin contar que en todo caso, no informa para que fin desea obtener dicha información.

Notifíquese y Cúmplase,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 094 DE HOY 13 DE

OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO

PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

EL SECRETARIO